Al Despacho, la demanda de Custodia y Cuidados Personales, promovida por Carlos Alfredo Salcedo Pérez, en contra de Zulay Alejandra Gelvis Mejía, informando que se radicó bajo el Nº 544053184001 2020 00113. Provea.

Se hace constar que durante los días comprendidos entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020 no corren términos para el Despacho, en razón a la vacancia judicial de Semana Santa, y las medias especiales tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia originada por la enfermedad del Covid-19.

Los Patios, 1 de julio de 2020

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO Secretaria

## JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, quince de julio de dos mil veinte

Revisada la documentación mediante la cual el señor CARLOS ALFREDO SALCEDO PEREZ, a través de apoderado judicial presenta demanda de Custodia y Cuidado Personal en contra de la señora ZULAY ALEJANDRA GELVIS MEJIA, respecto de la niña HANNA SALCEDO GELVIS, el Despacho advierte lo siguiente:

Tanto el poder como el escrito de demanda están dirigidos al Juez de Familia de la ciudad de Cúcuta, incumpliéndose con lo previsto en el inciso segundo del artículo 74 y el numeral 1 del 82, ambos del Código General del Proceso.

No es clara la información relacionada con el domicilio de la demandada, pues, si bien en el acápite de notificaciones cita una dirección, no señala la ciudad a la que pertenece la misma, debiéndose aportar la totalidad de los datos, para efectos de establecer la competencia.

Por otra parte, se echa de menos la copia de una sentencia del Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta, relacionada como prueba anexa a la demanda.

Así las cosas, se declara inadmisible la presente demanda y se concede a la actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 ibídem.

NOTIFIQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez